

ESTUDIOS:

LAUREANO CASTÁN LACOMA: (Obispo Auxiliar de Tarragona). *El origen del capítulo "Tametsi" del Concilio de Trento contra los matrimonios clandestinos.*

Introducción. Plantea el autor la tesis que pretende demostrar; que el Decreto "Tametsi" tiene su origen en un memorial del Beato Maestro Juan de Avila, y que logró su aprobación en el Concilio por la defensa que de él hicieron los Prelados españoles. El desarrollo del estudio comprende los siguientes capítulos:

- I.—Diversas proposiciones reformatorias sobre el matrimonio clandestino.
 - II.—Guerrero en la comisión que redacta el capítulo "Tametsi".
 - III.—Cronología de las discusiones sobre los matrimonios clandestinos.
 - IV.—La ruda oposición al capítulo "Tametsi" vencida por los españoles.
 - V.—Diversas posturas de los Padres tridentinos frente a los matrimonios clandestinos y argumentos de cada uno.
 - VI.—La refutación de los argumentos contrarios.
 - VII.—Los argumentos de la tesis irritacionista.
- Conclusión.

IGNACIO GORDON, S. I.: (Catedrático de Derecho canónico en la Facultad Teológica del Sagrado Corazón, Granada). *Jurisdicción eclesíastica y jurisdicción civil.*

Todo el trabajo se resume en dos palabras: Laicidad y Confesionalidad.

Hay una laicidad hostil a la Iglesia, que debe proscribirse. Hay otra meramente profana (ontonomía de lo temporal) que es sana y legítima. Hay una tercera laicidad, respetuosamente neutra, que debe aceptarse en los países de multiplicidad confesional, y que supone una verdadera conquista sobre el laicismo político, sin llegar a constituir el ideal.

El ideal, según han enseñado León XIII y Pío XII es aquella confesionalidad del Estado que consiste en un juicio de valor, por el cual éste se adhiere a la religión católica como la única verdadera, y en el consiguiente régimen de favor.

JUAN JOSÉ GARCÍA FAILDE: (Vicario General y Provisor de la Diócesis de Osma-Soria), *Prueba presuntiva en los procesos rotales de nulidad matrimonial por simulación total y parcial.*

El autor estudia la noción, división, valor probativo de la presunción "hominis", especialmente en los procesos de nulidad matrimonial.

Este estudio lo hace a la luz de las fuentes canónicas, glosas, procesalistas, decretalistas, decretistas y comentaristas del Código de Derecho Canónico.